

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE)¹

Bogotá D.C, nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipoteca
No. 2019-2148

Con fundamento en el art. 286 del C.G.P, se corrige el inciso final del auto proferido el 5 de marzo de 2020 (fol.147), para indicar que se reconoce a la sociedad **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.**, como endosataria para el cobro, quien actúa por conducto de la abogada **KATHERINE VELILLA HERNÁNDEZ**, y no como allí se indicó.

Notifíquese es auto junto con el que libra mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE



MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2020

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
SECRETARIA

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17283786572b072f759d474d2631840de1bbba26a32d647db493f77ce6ddd0eb

Documento generado en 09/11/2020 03:49:03 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>